



ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2017-CMPSM

San Miguel, 20 de setiembre de 2017.

VISTO. -

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°035-2017/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha 15 de setiembre del presente, el informe N° 091-2017-MPSM-GAJ, emitido por la gerencia de asesoría legal, de fecha 13 de setiembre, el informe N° 43-2017-UPSC-MPSM, emitido por la Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana, que contiene la propuesta de Ordenanza Municipal que establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el RUOS de la Provincia de San Miguel, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...).

Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades en el inciso 35, como el artículo 6º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta.

Compromiso de todos



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR POR UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal que establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el RUOS de la Provincia de San Miguel, con el objetivo de establecer los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal de las organizaciones sociales (RUOS) de la provincia de San Miguel

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente Ordenanza será de aplicación de la Sub Gerencia de Servicios Municipales a través de la Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana de la MPSM, que tiene a su cargo el registro y reconocimiento de las organizaciones sociales "RUOS" y es de obligatorio cumplimiento para todas las organizaciones sociales que tengan su domicilio legal en la provincia de San Miguel.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General la comunicación del presente acuerdo a las áreas pertinentes para que tomen conocimiento del contenido del presente acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.E.
Gerencia
DISE
Intelectual
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gaviria
ALCALDE



Compromiso de todos